

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

* En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

* El pago de la suscripción adelantado.

* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.

* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 5 Agosto 1908).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

Habiéndose padecido varios errores de imprenta al publicar en la Gaceta de ayer la Real orden de 3 del actual é Instrucción de la misma fecha para la recogida de la moneda ilegítima de plata de 5 pesetas, se reproducen á continuación, debidamente rectificadas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud del art. 1.º del Real decreto de 2 del actual, que manda proceder á recoger y retirar de la circulación las monedas ilegítimas de plata de 5 pesetas que por tener ley y cuño semejantes á los de las acuñadas en la Fábrica Nacional de la Moneda han entrado en la circulación fraudulentamente, canjeándolas por monedas de acuñación legítima de valor representativo igual en un plazo de quince días, he dado cuenta á Su Majestad el Rey (q. D. g.) de la Instrucción para el cumplimiento de dicho Real decreto redactada por este Ministerio, conforme á lo dispuesto en el art. 2.º del mismo; y S. M. se ha ser-

vido aprobar la citada Instrucción que es adjunta, y recomendar á V. I. que por esa Dirección general se adopten las disposiciones necesarias para cumplir dicha Instrucción, dedicando á este servicio la atención preferente que por su importancia merece.

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1908.—Sánchez Bustillo.—Sr. Director general del Tesoro.

Instrucción para la recogida de la moneda ilegítima de plata de 5 pesetas que por tener ley y cuño semejantes á los de las acuñadas en la Fábrica Nacional de la Moneda han entrado en la circulación fraudulentamente, aprobada por Real orden de 3 de Agosto de 1908.

Artículo 1.º El canje de la moneda ilegítima de plata de 5 pesetas, de cuño y ley semejantes á la legítima, por moneda de esta última clase por un valor representativo igual, se verificará por las dependencias siguientes:

En Madrid: por el Banco de España; la Compañía Arrendataria de Tabacos (Giro Mutuo, calle del Barquillo, núm. 1 duplicado); la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre; la Tesorería Central (Ministerio de Hacienda), y la de Hacienda de la provincia (calle de las Infantas, núm. 42).

En las provincias, por todas las sucursales del Banco de España y las representaciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos que se habiliten al efecto.

En Ceuta, por la Depositaria Pagaduría de Hacienda y la Administración subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos, concertándose con el Banco de España la remesa de los fondos.

En Melilla, por medio de la Administración subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Las sucursales del Banco de España en Cádiz, Algeciras y Málaga canjearán las monedas de 5 pesetas ilegítimas, procedentes de Tánger y demás puntos de Marruecos.

Art. 2.º La operación de canje que ha de efectuarse en el plazo de quince días se verificará en Madrid, provincias,

Ceuta y Melilla desde el día 10 de Agosto actual hasta el día 24 de este mismo mes, ambos inclusive, en que se cerrará definitivamente.

Art. 3.º La Compañía Arrendataria de Tabacos, la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, la Tesorería Central y la de Hacienda de esta provincia remitirán á la Dirección general del Tesoro público nota comprensiva de la moneda ilegítima que se haya recogido, incluyendo la de dudosa legitimidad.

El Banco de España y sus sucursales, en cuyas dependencias se centralizarán todas las monedas recogidas, remitirán el día en que termine el canje nota del importe de la moneda ilegítima retirada de la circulación, y como por la rapidez con que han de verificarse las operaciones resultarán monedas de 5 pesetas de legitimidad dudosa, las Cajas del Banco harán un minucioso examen de las mismas, dando cuenta al Ministerio de Hacienda, cada ocho días, de la suma á que ascienda la moneda que vaya resultando ilegítima en virtud de este nuevo reconocimiento, para evitar gastos inútiles de las remesas hasta que definitivamente quede cerrada la operación con la entrega en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Las notas cuya formación se dispone en el presente artículo se remitirán por las dependencias de Madrid á la Dirección general del Tesoro, y por las de provincias á las respectivas Delegaciones de Hacienda, las cuales, sin pérdida de correo, las remitirán á la Dirección general del Tesoro público.

Art. 4.º El Banco de España entregará en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre la moneda recogida en cumplimiento de la ley de 29 de Julio último, Real decreto de 2 del actual y de esta Instrucción, cuya moneda examinará la Fábrica, devolviendo al Banco la que sea legítima, y dando conocimiento á la Dirección general del Tesoro de las sumas que en moneda ilegítima ingresen definitivamente en el Establecimiento para ser desmonetizada.

Art. 5.º Para realizar el canje, las dependencias del Estado en Madrid y la Compañía Arrendataria de Tabacos solicitarán los fondos que sean necesarios de la Dirección general del Tesoro.

En las provincias donde la Compañía Arrendataria de Tabacos establezca oficina de canje, el Representante de la misma hará los pedidos de fondos al Delegado de Hacienda en la provincia.

Art. 6.º La centralización en esta Corte de la moneda que se retire de la circulación la realizará el Banco de España por cuenta del Tesoro, aplicándose las tarifas convenidas por el mismo Tesoro con las Compañías de ferrocarriles, y ejecutando el Establecimiento el servicio con sujeción á la Instrucción de remesas aprobada por Real orden de 13 de Febrero de 1879.

Art. 7.º No se admitirán en canje más que las monedas ilegítimas de plata de 5 pesetas que por tener ley y cuño semejante á los de las acuñadas en la Fábrica Nacional de la Moneda han entrado en la circulación fraudulentamente, rechazándose, por tanto, la moneda en cuya composición no entre en su mayor parte la plata, aproximándose la ley á las legítimas.

Art. 8.º Los gastos que se ocasionen en la recogida de la moneda á que se refiere esta Instrucción se aplicaran en la forma siguiente:

Los que ocurran por dietas y gastos de locomoción de grabadores y personal práctico de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre se imputarán al capítulo 7.º, artículo único, sección 9.ª del presupuesto vigente de Obligaciones de los Departamentos ministeriales.

Los que produzcan las remesas de la moneda á la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para su reconocimiento definitivo, al capítulo 8.º, art. 2.º, de la misma sección y presupuesto.

Art. 9.º El Ministerio de Estado, de acuerdo con el de Hacienda, dictará las disposiciones necesarias para que esta Instrucción se cumpla en nuestras posesiones del Golfo de Guinea, con las modificaciones que sean indispensables.

Art. 10. Por la Dirección general del Tesoro, por sí, ó consultando á este Ministerio cuando lo estime necesario, se resolverán las dudas que se puedan ofrecer en el cumplimiento de la presente Instrucción.

Madrid 3 de Agosto de 1908.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, Cayetano Sánchez Bustillo.

(Gaceta 5 Agosto 1908).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

El Alcalde de Monreal de Ariza participa á este Gobierno que desde el 26 de Julio último se ha en poder de aquél una mula de seis cuartas alzada, pelo entre pardo y negro, de tres años de edad, muy limpia de las manos, herrada de las mismas, domada para la labor; tiene un pequeño lunar en el hombro derecho, es mambreaña y sin cabezada ni aparejo.

Lo que se publica en este periódico para que quien se considere dueño del expresado semoviente, se persone en aquella Alcaldía á recogerlo mediante el pago de la cantidad invertida en su nutención y anuncios.

Zaragoza 6 de Agosto de 1908.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El representante de la Sociedad arrendataria de Contribuciones de esta provincia, D. Pedro Contreras, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1908, ha tenido á bien nombrar Recaudador auxiliar para el cobro de las contribuciones é impuestos en la primera zona de Belchite á D. Manuel Irujo fuente Paraíso.

Lo que se hace público en este periódico para conocimiento de las Autoridades civiles, judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 5 de Agosto de 1908.—El Tesorero Toribio de la Serna.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Delegación Regia de Pósitos. Circular.

La necesidad de que el importante servicio encomendado á la Agencia ejecutiva vaya unido á la gestión de las Secciones provinciales, para que ambas entidades tienen el mismo fin, que se realizan de igual modo, aunque por distintos procedimientos, ha motivado algunas disposiciones de este Centro encaminadas á establecer esa unión íntima y esas relaciones cordiales que tan convenientes son en todo momento para el desarrollo de cualquier propósito administrativo.

Las Secciones y la Agencia ejecutiva han de ser los más eficaces auxiliares de la gestión eminentemente liquidadora que la ley ha confiado á esta Delegación Regia; sus trabajos han de obedecer á la misma orientación; los medios de acción de que dispongan deberán ser utilizados recíprocamente por ellas; sus fuerzas, en definitiva, han de concurrir al mismo fin, y de esta suerte, el mutuo auxilio determinará una labor más eficaz, más práctica y más segura.

No hay tampoco que perder de vista la consideración de que las Secciones provinciales son la representación de la Delegación Regia, y si el contratista de dicha Agencia acude á este Centro en demanda de datos y realiza cuantos servicios se le encomiendan, en armonía con el desempeño de su cometido, justo y lógico es que los Agentes ejecutivos estén unidos á las Secciones, por iguales deberes y análogos derechos.

Las Secciones, pues, procurarán cumplir fielmente las disposiciones que á continuación se expresan, dando cuenta inmediata á esta Delegación Regia de cualquier falta ú omisión que observasen en los acuerdos dictados en la presente circular, y el contratista de la Agencia procurará, á su vez, dar las órdenes oportunas á sus Agentes para que bajo ningún pretexto dejen de someterse á ellos.

Las reglas que en lo sucesivo habrán de determinar las relaciones entre la Delegación Regia y la Agencia mencionada, son las siguientes:

Primera. La Delegación Regia continuará comunicando á la Agencia ejecutiva cuantas resoluciones le afecten, y todas las noticias y datos que sean convenientes para el mejor cumplimiento del cometido que le está encomendado.

Segunda. La Agencia ejecutiva, á su vez, seguirá dando cuenta mensualmente á la Delegación Regia de los reintegros obtenidos en dicho tiempo, haciendo constar en el referido parte el grado de apremio en que los deudores hicieron efectiva su obligación.

Tercera. Todo Agente ejecutivo, tan pronto como empiece á realizar su cometido en un Pósito, elevará oficio al Jefe de la Sección provincial respectiva, dando cuenta de haber comenzado sus gestiones y participándole al mismo tiempo el descubierto que arroje la relación de deudores que le faciliten, el precio medio de la especie que exprese la certificación que deban entregarle y cuantos datos sean precisos para que, una vez que las Secciones los hayan cotejado con los existentes en las mismas, puedan estos Centros oponer los reparos que estimen pertinentes, si así procediese.

Cuarta. Los Agentes ejecutivos podrán dirigirse oficialmente á los Jefes de las Secciones, proponiendo los servicios relacionados con la ejecución, reclamando los datos que les fueren precisos para su gestión, denunciando los hechos ilegales que pudieran cometerse y los obstáculos que se opongan al cumplimiento de su deber, para que dichos Centros provinciales resuelvan con la urgencia que el servicio requiera, lo que proceda en cada caso.

Quinta. Si el Agente necesitara el auxilio de la Guardia civil para la práctica de las diligencias á que diere lugar la ejecución, lo comunicará por oficio al Jefe de la Sección, á fin de que éste lo solicite del Gobernador civil.

Sexta. Las Secciones vigilarán la gestión que realicen los Agentes ejecutivos, dando cuenta de ella á la Delegación Regia para que este Centro pueda reclamar del contratista del servicio la corrección de las faltas que aquellos funcionarios pudieran cometer.

Séptima. Los Jefes de Sección nombrarán cuantos Subdelegados sean necesarios para el ser-

vicio ejecutivo de la liquidación de los establecimientos, sin perjuicio de dar cuenta á este Centro de los nombramientos hechos.

Octava. Si el precio medio para valorar la especie que consignen los Alcaldes de la correspondiente certificación fuese muy inferior al que tuviese en el mercado, expedirán las Secciones nueva certificación, determinando el verdadero precio que debe servir de base para la valoración.

Novena. Si transcurrieren tres días después de la presentación del Agente en el Pósito sin que le entregaran la relación de deudores, devengarán los Agentes 15 pesetas de dietas diarias, que serán abonadas por los cuentadantes responsables.

Décima. Queda subsistente y en todo su vigor la circular de 14 de Mayo último sobre las certificaciones que habrán de expedir los Depositarios de los Pósitos y visar los Alcaldes ó las personas que desempeñasen el cargo de Presidentes de las Comisiones administradoras de dichos establecimientos.

Madrid 2 de Julio de 1908.—El Delegado Regio, Conde del Retamoso.—Señores Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos.

(Gaceta 3 Julio 1908.)

Ayuntamiento de la S. R. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Se halla expuesto al público, en la secretaría municipal, el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1909, para que durante el plazo de quince días puedan interponerse las reclamaciones que se crean procedentes.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Municipal, se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 5 de Agosto de 1908.—El Alcalde Presidente, P. A., Francisco Javier Azuárez.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo de 1908.

Sesión del día 6.

Aprobada el acta de la correspondiente al día 29 de Abril último, se acordó:

Quedar enterado de la R. O. declarando no ser necesaria autorización para contratar la proyectada operación de crédito que se destina á la ampliación del abastecimiento de aguas.

Aceptar el plano de Zaragoza después del segundo Sitio, ofrecido por D. Antonio de Nicolás.

Quedar enterado de una carta del Alcalde de Valencia dando las gracias por la entrega de las medallas conmemorativas de las fiestas de 1904.

Pasar á un informe de la Sección de Instrucción una carta del Alcalde de Barcelona interesando el concurso del Ayuntamiento con motivo del Congreso de Historia de la Corona de Aragón.

Dejar para otra sesión el resolver sobre la dimisión que del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones á la plaza de Secretario-Contador de la Casa de Socorro presenta D. Antonio Vilella.

Aprobar un escrito de la Alcaldía proponiendo el tipo de emisión y garantías del empréstito de 371.000 pesetas con destino á las fiestas del Centenario.

Dar las gracias á los Ayuntamientos de Barcelona y Valencia y al Gobernador civil de la primera por los agasajos dispensados á la Comisión que hizo entrega

de las medallas conmemorativas; invitarles á las fiestas del Centenario y que la Sección informe respecto á la invitación á la ciudades que intervinieron en los gloriosos hechos de los Sitios.

Pasar á informe de la Sección de Gobierno interior el ofrecimiento de D. Balbino Orensanz para organizar un festival de Jota sin remuneración alguna.

Pasar á informe de la Sección de Obras una instancia de la Sociedad Nuevo Mercado relacionada con el establecido para la venta de frutas y verduras en terrenos próximos á la Avenida de Hernán Cortés.

Volver á la Sección de Hacienda para su aclaración el dictamen presentando relación de las habitaciones que existen en edificios municipales; y otro sobre concesión de casa en la ex Academia Militar á la maestra auxiliar D.^a Joaquina Jiménez.

Dejar sobre la mesa otro dictamen de la misma Sección relacionado con los puestos de venta establecidos en los porches de la calle de la Independencia.

Desestimar lo propuesto por la misma Sección respecto á que se concediera autorización á D. Manuel Arribas para instalar dos máquinas automáticas en el paseo de la Independencia.

Aprobar el inventario presentado por el Patronato Aznárez.

Conceder la ampliación de un puesto de venta en la plaza de Lanuza á María Mostocero.

Consultar á la Administración de Hacienda si procede suprimir uno de los depósitos de sal concedidos á D. Jenaro Calvé.

Conceder un puesto para la venta de refrescos en la plaza de San Pablo á D. José Pérez, y otro para la venta de pájaros en la plaza de Sas á Miguel Romances.

Aprobar la relación de los puestos para garitas y kioscos que pueden continuar arrendados en las condiciones convenidas con los concesionarios.

Aprobar el concierto hecho con la empresa del Teatro Pignatelli para el pago del arbitrio sobre anuncios.

Acceder á la permuta provisional del terreno que ocupan los puestos de venta existentes frente á los tres porches del Mercado.

Comunicar á D. Manuel Perales el término del arriendo de la casa núm. 9 de la calle de la Sagrada, en Monzalbarba.

Iluminar el paseo de la Mina y proceder al arreglo de la carretera en las inmediaciones de la Exposición.

Dar las gracias á los señores que representaron el Ayuntamiento en la fiesta cívica del 2 de Mayo en Madrid.

Explanaróse algunos ruegos y una interpelación, y anunciadas otras mociones, se levantó la sesión.

Sesión del día 13.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado de una nota que leyó el Sr. Allanegui relacionada con la campaña iniciada contra el Ayuntamiento y su Alcalde.

Quedarlo igualmente de la Real orden desestimando la instancia del Ayuntamiento solicitando que por el Ministerio de la Gobernación se dictasen las disposiciones procedentes para poder castigar las defraudaciones en los arbitrios municipales.

Dar las gracias á la Junta provincial de Instrucción pública por su oficio, licitando al Ayuntamiento por la Jira escolar que organizó el día 2 de los corrientes.

Darlas igualmente al Ayuntamiento de Barcelona por haber aceptado la invitación que se le hizo para visitar la Exposición Hispano francesa.

No mostrarse parte en la causa instruída contra Joaquín Marco y otros por desperfectos causados en dos bancos del paseo de Sagasta.

Aprobar la operación convenida con D. Mariano Bruned, para el pago de las 210.517'59 pesetas que se

adeudan por Contingente, en las condiciones con-

nidas.
Aprobar igualmente lo propuesto por el Sr. Alcalde con motivo del fallecimiento del Sr. Marqués de Ayebe y traslación de su cadáver á Zaragoza.

Aprobar lo propuesto por los Sres. Allanegui y B. respecto al recibimiento que ha de dispensarse al eminente artista Sarasate.

Otorgar una medalla de oro á D. Mariano Benlliure.

Admitir la dimisión del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones á la plaza de Secretario-Contador de la Casa de Socorro, presentada por el Teniente Alcalde Sr. Vilella, pasando á la Sección de Beneficencia para proponer la sustitución.

Dejar sobre la mesa el dictamen relativo á los puestos de venta de periódicos en los porches del paseo.

Abrir concurso para la provisión de las plazas de Practicantes de la Beneficencia, vacantes en los barrios de Casetas y Juslibol.

Aprobar el dictamen de la Sección de Instrucción relativo á la celebración del Congreso de Historia de Corona de Aragón.

Aprobar otro dictamen de la Sección de Higiene sobre organización del servicio de limpieza.

Devolver á D. Antonio Martín la fianza que tiene constituida como contratista del suministro de carne para el Amparo.

Aprobar el dictamen de la Sección de Beneficencia relativo á la colocación de un reloj en la fachada de la Casa Amparo.

Pasar á la Alcaldía la reclamación de la Sociedad Nuevo Mercado contra el establecido para la venta de frutas y verduras en las inmediaciones de la Avenida de Hernán Cortés, á fin de que proceda con arreglo lo pactado en el convenio hecho con dicha Sociedad. Dictamen de los Sres. Asesores aprobado en sesión del 15 de Julio de 1904.

Aprobar el dictamen de las Secciones de Obras y Hacienda proponiendo se desestimen las proposiciones formuladas por la Sociedad Nuevo Mercado, previniendo á ésta que debe cumplir el contrato en todas sus partes, no permitiendo que en el Mercado se vendan artículos que no sean procedentes; y que está obligado á cumplir lo preceptuado en el Bando de Buen Gobierno y Reglamento del Matadero, y que en su día se reclamará la correspondiente indemnización por los puestos vacantes en la plaza de S. Lorenzo: pasando á la Sección de Hacienda una proposición del Sr. Allanegui para que una Comisión señale la cantidad que podría fijarse en concepto de indemnización de perjuicios.

Adquirir papel municipal de multas por valor de 6.875 pesetas.

Desestimar la instancia de varios vecinos de San Juan de Mozarrifar pidiendo rebaja en el arbitrio sobre ca-

ballerías.
Aprobar el concierto hecho con D. Manuel Reverter para el pago del arbitrio sobre anuncios.

Dejar sobre la mesa el dictamen de la Sección de Hacienda informando negativamente la instancia de varios industriales de la calle de la Independencia referente á los puestos de venta de periódicos; y otro de la misma Sección sobre conceder un puesto á José Chueca.

Conceder la jubilación á Mariano Rodrigo, individuo del Cuerpo de Vigilancia municipal.

Recompensar con 50 pesetas y medalla de cobre á Francisco Faguas, que salvó á una mujer arrojada á la acequia de San José.

Nombrar al Sr. Galbe Vocal de la Sección de Higiene.

Solicitar nuevamente un indulto general y una amplia amnistía por delitos de imprenta en conmemoración del Centenario de los Sitios.

Formulados varios ruegos, explanóse una interpela-

ción y algunas mociones, con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 20.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado del fallecimiento de D. Arturo Bandragen, Escribiente de las oficinas municipales.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Abril.

Cumplir los requisitos por la Dirección general de Administración local para el anuncio de la subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de aguas.

Aprobar la compensación propuesta por la Diputación para el pago de haberes á los empleados de las cárceles en 1907.

Quedar enterado de un oficio de la Junta del Centenario dando las gracias por la autorización concedida para erigir el monumento «Reducto del Pilar» á la entrada del paseo de Sagasta.

Quedarlo igualmente de un oficio del Gobernador civil de Barcelona, Sr. Ossorio, dando las gracias por la invitación que se le hizo para visitar la Exposición.

Quedar también enterado de una carta del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, agradeciendo los acuerdos ejecutados con motivo de la llegada del cadáver del Sr. Marqués de Ayerbe.

Pasar á informe de la Sección de Gobierno interior la propuesta de las ciudades que deben ser invitadas á los actos conmemorativos del Centenario.

Dar las gracias á D. José G. Lago por la remisión de su libro «España.—Grandezas y Miserias».

Pasar á informe de la Sección de Instrucción una carta de D. Juan Martínez Nacarino ofreciendo su libro «Homenaje á Zaragoza y Oración á la Bandera», por si el Ayuntamiento desea adquirir ejemplares.

Dar las gracias á la Asociación Aragonesa de México por la remisión de un ejemplar de sus Estatutos y Reglamento.

Dejar nuevamente sobre la mesa un dictamen relacionado con los puestos de venta establecidos en los porches del Paseo y otro informando la instancia de varios industriales respecto al mismo asunto.

Autorizar á D. José Chueca para seguir ocupando un puesto destinado á la venta de periódicos frente á la casa números, 52 y 54 del Coso.

Dejar sobre la mesa un dictamen de la Sección de Higiene sobre contratación del servicio de inutilización de carnes insalubres.

Expropiar la casa número 15 de la calle de Ramón y Cajal.

Quedar enterado de la relación de trabajos hechos para particulares por operarios del Ayuntamiento en el mes de Marzo.

Pedir á la Dirección general de Contribuciones las cédulas personales para el corriente año.

Adjudicar á D. Evaristo Bermejo el concurso para la confección de 170 gorras con destino al personal de consumos.

Aprobar los conciertos hechos con D. Ignacio Coyne y D. Enrique Farrús para el pago del arbitrio sobre anuncios.

Conceder á Santiago Gracia un puesto en la plaza de Lanuza para la venta de refrescos.

Dejar sobre la mesa un dictamen de la Sección de Hacienda informando negativamente la instancia de D. Manuel Pérez relativa á la venta de un terreno en Peñaflo.

Autorizar á la Sección de Hacienda para conceder, con arreglo á Instrucción, los depósitos domésticos de cosecheros.

Desestimar la instancia de D. Antonio Barril solicitando el pago de un crédito y abono de intereses.

Exceptuar del pago de arbitrio al Director de la Red

Telefónica urbana por 38 postes colocados en el camino de Juslibol.

Aceptar el ofrecimiento de D. Balbino Orensanz para organizar en época oportuna un festival de Jota, sin ser el Ayuntamiento empresario de la fiesta.

Conceder autorización á Florencio Lasala para construir una cueva vivienda en Juslibol.

Autorizar á D. Ambrosio Lizabe para instalar una fábrica de alcohol desnaturalizado en el paseo de María Agustín, núm. 39.

Dejar sobre la mesa los dictámenes de la Sección de Agricultura informando las peticiones de yerbos en Miralbueno, formuladas por D.^a Balbina Alcober y don Rufino Torrubia.

Autorizar á la Sociedad Teledinámica para hacer una derivación de la línea eléctrica subterránea en el camino de la estación de Madrid, frente á la de Carriena.

Conceder permiso á D. Julián de Yorza para tender un cable subterráneo desde la central «Fuerzas motrices del Huerva» al paseo de los Platanos.

Autorizar á D. Tomás Blasco para instalar diez motores eléctricos en su imprenta, plaza de San Felipe, número 4, y calle de la Audiencia, número 20.

Destinar á la Sección de Hacienda al Concejal don Vicente Galbe.

Publicar los nombres de aquellos industriales que expandan leche y otras especies de consumo adulteradas y que sean tres veces reincidentes.

Explanadas varias mociones se levantó la sesión.

Sesión del día 27.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado de un oficio del Sr. Alcalde anunciando su marcha á Madrid y delegando la Alcaldía en el primer Teniente-Alcalde.

Quedarlo igualmente de un telegrama del Ministro de Fomento contestando al que se le dirigió con motivo de haber anunciado la subasta para la construcción del túnel del ferrocarril de Canfranc.

Aprobar la distribución de fondos correspondientes al mes de Junio.

Pasar á la Ordenación de pagos una instancia del Director de la Fábrica del Gas pidiendo que antes del día 10 de Junio se le conteste á las preguntas que hace respecto al pago de lo que se le adeuda por alumbrado público.

Subastar el servicio de inutilización de carnes insalubres.

Volver á la Sección de Hacienda el dictamen referente á los puestos de venta establecidos en los porches del Paseo, para hacer la clasificación de los mismos y señalar las cuotas del arbitrio que han de satisfacer bajo la base de obtener 400 pesetas anuales.

Dejar nuevamente sobre la mesa el dictamen de la Sección de Hacienda informando negativamente la instancia de D. Manuel Pérez relativa á la venta de un terreno en Peñaflo.

Designar al Concejal Sr. Lapetra para formar parte del Tribunal de oposiciones á la plaza de Secretario-Contador de la Casa de Socorro, y que la presidencia del mismo la ejerza al Teniente-Alcalde ó Concejal de más categoría.

No adquirir ejemplares del libro «Homenaje á Zaragoza» y dar las gracias á su autor D. Juan Martínez Nacarino por el ejemplar remitido.

Otorgar gratis la concesión de agua para la Casa del Canal Imperial.

Aprobar el informe que debe darse á la Administración de Hacienda respecto al comiso de 28 kilogramos de jamón hecho á Félix García.

Abonar 155'53 pesetas al Jefe de la Vigilancia municipal por el servicio de recaudación del arbitrio sobre

anuncios, prestado desde 9 de Septiembre á 31 de Diciembre de 1907.

Autorizar á D. José Obón para colocar veladores en la acera del café «España».

Aprobar el dictamen de la Sección de Hacienda proponiendo la adjudicación de varios puestos de venta, y que se anuncie subasta para adjudicar los restantes.

Aprobar el informe que debe darse á la Administración de Hacienda respecto á una instancia de los señores Bescós hermanos.

Conceder la jubilación á Fermín Soria, Maestro panadero de la Casa Amparo.

Quedar enterado de que el día 14 de Junio llegará á Zaragoza S. M. el Rey (q. D. g.), permaneciendo dos días en la ciudad.

Conceder medallas de plata á los Jefes de Consumos y Vigilancia municipal por servicio prestado al auxiliar á un guardia.

Formularonse algunos ruegos, y explanadas varias mociones, se levantó la sesión.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal en las sesiones celebradas en el mes de Mayo de 1908.

Sesión del día 18.

Aprobada el acta de la correspondiente al día 6 de Abril último, se acordó:

Consignar en el presupuesto de 1909 la cantidad de 1.000 pesetas para la adquisición de 40 tomos de «Episodios Nacionales».

Incluir en el mismo presupuesto 365 pesetas para el pago del haber del portero de las escuelas de la calle de Villacampa, Joaquín Jarque.

Abonar con cargo á imprevistos la subvención de 1.000 pesetas para el Monumento que la ciudad de Vienne erige á Miguel Servet.

Aprobar un escrito de la Alcaldía relacionado con la contratación de un empréstito de 371.000 pesetas, con lo que, ultimado el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión.

Alcaldía de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Eugenio Pellicena la instalación de un motor eléctrico en la casa núm. 27 de la calle de Espoz y Mina para la fabricación de chocolate, se abre información, por espacio de diez días, en la que serán oídos los vecinos más próximos del lugar donde ha de establecerse la mencionada máquina, conforme á lo prevenido en el art. 21 del Reglamento vigente para instalaciones de aparatos de vapor.

Lo que se hace público á los efectos procedentes.

Zaragoza 3 de Agosto de 1908.—P. A., Francisco Javier Aznárez.

SECCION SEXTA

Ardisa.

La plaza de Practicante en Cirugía menor de este pueblo se hallará vacante desde el 29 de Septiembre próximo venidero, por la cantidad de diez y seis cahices de trigo á que ascienden las iguales con los vecinos, casa franca y libre de toda clase de pagos al municipio; y una fanega de trigo por cada contribuyente que afeite en su domicilio.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta el día 31 del corriente mes.

Ardisa 3 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Domingo Laliena.

Remolinos.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para 1909, estará de manifiesto, por término de quince días, en la secretaría de dicha Corporación.

Remolinos 2 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Isidoro Egea.

El Burgo de Ebro.

Desde esta fecha, y por término de ocho días, se hallan de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, las relaciones de ingresos y gastos, liquidaciones del presupuesto de 1907, refundido de 1908 y las cuentas municipales de 1907; durante los cuales podrán ser examinados dichos documentos por los vecinos y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

El Burgo de Ebro 1.º de Agosto de 1908.—El Alcalde, José Lobera.

Lobera.

Confeccionado el registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, estará expuesto, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Lobera 1.º de Agosto de 1908.—El Alcalde, Silvestre Ariella.

Mediana.

Se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde hoy, el presupuesto ordinario formado para el año próximo de 1909; advirtiéndose que dentro de ese plazo podrán presentar las reclamaciones que se crean oportunas.

Y se anuncia de conformidad á lo dispuesto en el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Mediana 3 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Santiago Laborda.—D. S. O., el Secretario, Eustasio Ripa.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de requerimiento.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Leopoldo Piquer Inglés y otro, sobre contrabando de tabaco, ha acordado se requiera á aquél, mediante cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de su inserción en dichos periódicos, consigne en la mesa del Juzgado la suma de setenta pesetas por la multa que le fué impuesta; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, sufrirá la prisión sustitutoria correspondiente, á razón de un día por cada diez reales que deje de satisfacer.

Y para que sirva de requerimiento en forma á Leopoldo Piquer Inglés, cuyo domicilio y paradero se ignoran, expido la presente en Zaragoza, á primero de Agosto de mil novecientos ocho.—El Escribano, P. O. de D. Angel Arnau, Manuel Nicolau, Oficial habilitado.

D. Julián Huerta y Pobes, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal seguida en este Juzgado contra Patricio Abadía y otros, sobre disparo de arma de fuego y lesiones, tengo acordada la venta en pública subasta de los artículos y efectos siguientes:

| | Ptas. Cts. |
|---|--------------|
| Seis libras y media de chocolate inferior: tasadas pericialmente en..... | 3'90 |
| Ocho latas grandes tomate conserva: en..... | 1'60 |
| Seis latas pequeñas tomate conserva: en..... | 0'85 |
| Doce trozos jabón, de á 350 gramos cada uno: en..... | 2'40 |
| Veintiún paquetes sal; peso 350 gramos cada uno: en..... | 0'70 |
| Ochocientos gramos anís en rama: en..... | 0'75 |
| Un Kg. 900 gramos azúcar blanco: en..... | 2'20 |
| Un Kg. 800 gramos avellanas: en..... | 3'50 |
| Tres Kg. garbanzos, buena clase: en..... | 3 |
| Tres Kg. arroz bueno: en..... | 1'65 |
| Seis Kgs. garbanzos inferiores: en..... | 3'90 |
| Seis Kgs. arroz inferior: en..... | 2'40 |
| Cuatro Kgs. judías blancas: en..... | 2 |
| Seiscientos gramos piñones: en..... | 1'20 |
| Un Kg. 400 gramos pimienta encarnado dulce: en..... | 1'75 |
| Doscientos cincuenta gramos clavillo molido: en..... | 0'50 |
| Cuatrocientos gramos pimienta molida: en..... | 0'50 |
| Cuatrocientos gramos canela molida ordinaria: en..... | 0'50 |
| Trescientos gramos café tostado en grano: en..... | 1'20 |
| Ocho velas ó bujías esperma: en..... | 0'70 |
| Dos paquetes papel estraza: en..... | 1'50 |
| Nueve chorizos pequeños: en..... | 0'75 |
| Nueve escobas de palma: en..... | 0'75 |
| Cinco ovillos liza pequeños: en..... | 0'25 |
| Cuatro hanegas menudillo: en..... | 3'70 |
| Una arroba aceite: en..... | 12'50 |
| Seis litros petróleo: en..... | 4 |
| Una zafra de aceite, de cabida seis arrobas: en..... | 4 |
| Un peso de metal cobre, grande: en..... | 5 |
| Un peso de metal cobre, pequeño: en..... | 3 |
| Un juego de pesas hasta un Kilogramo: en..... | 3 |
| Un mostrador viejo, de pino: en..... | 5 |
| Una estantería de pino, vieja, sobre cuatro metros de larga, con siete cajones: en..... | 15 |
| Tres medidas de hoja de lata para aceite, de medio quarterón, media libra y quarterillo, respectivamente: en..... | 2'50 |
| Un envasador de hoja de lata: en..... | 0'25 |
| Una medida de aluminio: en..... | 0'25 |
| Un tonel pequeño, vacío, para anís: en..... | 1 |
| TOTAL..... | 97'65 |

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la De-

mocracia, número sesenta y cuatro, el día catorce de Agosto próximo, á las once; siendo de advertir:

1.º Que por ser esta la tercera subasta, se anuncia sin sujeción á tipo.

2.º Que los artículos y efectos que se subastan se hallan en la tienda de comestibles del indicado Patricio Abadía en la villa de Alfajarín.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los efectos que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que no se admitirán posturas ó proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que podrán hacerse aquéllas á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Zaragoza á treinta y uno de Julio de mil novecientos ocho.—Julián Huerta.—Luis Moliner.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á José Cluza Giral, de dieciocho años, soltero, Escribiente, hijo de José y Carmen, natural de Barbastro y vecino de Sabadell, y Genaro Francisco Cortés Robles, de veinte años, soltero, minero, hijo de Pedro y Josefa, natural de La Puebla de los Infantes, Sevilla, vecino de dicho pueblo, sin instrucción, con precedentes, sin domicilio fijo ninguno de los dos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa por viajar en el tren sin billete; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, y caso de ser habidos los trasladen á la cárcel pública de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza primero de Agosto de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, P. I. de M. Palomares.—Vicente Murillas, oficial habilitado.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia dictada en el día de la fecha en diligencias preparatorias de ejecución promovidas por la Sociedad «La Fertilizadora Castellana», ha acordado se citen á D. Luis Gil Soriano, D.^a Josefa Lozano, D.^a Rosa y D. Manuel Gutiérrez Lozano, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, *el día doce del corriente, á las diez de la mañana,*

al objeto de prestar declaración sobre reconocimiento de un documento privado; bajo apercibimiento, si no comparecen, de ser declarados confesos en la legitimidad de la pericia para los efectos de despachar la ejecución.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Zaragoza á cuatro de Agosto de mil novecientos ocho.—El Escribano, José Guitarte.

La Almunia.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de La Almunia y su partido;

Hago saber: Que para pago de indemnización y costas impuestas á Faustino Tizne González, en causa sobre homicidio, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

1.º Un campo, en Caulón, de veintiún áreas de cabida, que linda por los cuatro puntos cardinales con riego: retasado en trescientas pesetas.

2.º Una casa, sita en Plasencia y su calle del Terrero, que linda por derecha entrando con otra de Manuel García y por izquierda con otra de Bienvenido Arbej: retasada en mil ciento veinticinco pesetas.

3.º Un campo, en Barcabeo, de un cahiz de tierra de cabida, poco más ó menos, que linda por Norte y Sur con dehesa de la Secreta, por Poniente con riego y por Mediodía con José Tizne: retasado en trescientas veinticinco pesetas.

4.º Un campo, en la Canal, de media hanegada de cabida, poco más ó menos, que linda con acequia de Luceni y riego: retasado en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

5.º Un campo, en las Landas, de una hanega de cabida, que linda por Mediodía con riego, por Sur con Mariano Lasheras y por Norte y Poniente con riego: retasado en setenta y cinco pesetas.

6.º Un campo, en los mismos términos y partida que el anterior, de una hanega y media de cabida, que linda por Norte con riego y su acequia: retasado en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

7.º Un campo, en el Paradero de Colás, de cabida de una hanega, igual á siete áreas y quince centiáreas, que linda por Norte con riego de Joaquín Escuer, por Sur con acequia de Luceni, por Poniente con Antonio Morón y por Mediodía con riego: retasado en cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

8.º Un campo, en la partida del Montecico, de cuatro hanegas de cabida, que linda por Norte con José Pérez Iñigo, por Poniente y Mediodía con dehesa de D. Antonio García y por Norte con Miguel Lasheras: retasado en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Las personas interesadas en su adquisición concurrirán en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintiocho de los corrientes, á las once, en donde se rematarán en favor del más ventajoso postor: y se advierte que no hay títulos de propiedad; que será preferido el que haga manda á todas las fincas; que para tomar parte habrá que depositar previamente el diez por ciento del importe de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación,

Dado en La Almunia á primero de Agosto de mil novecientos ocho.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, Florencio Moya.

Medinaceli.

Cédula de requerimiento.

En virtud de providencia dictada en cuatro de Julio último por la Audiencia provincial de Soria, en la causa seguida contra Miguel Alonso López (a) *Felipón*, sobre robo, se requiere al perjudicado Julián Alonso Rojas, relojero mecánico ambulante y natural de Valladolid, para que manifieste si se opone ó no á que al penado Miguel Alonso se le rebaje la condena que se le impuso por otra más leve, como lo tiene solicitado; bajo apercibimiento que de no hacer la manifestación dentro de los tres días siguientes á la publicación de la presente cédula en los periódicos oficiales, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Medinaceli tres de Agosto de mil novecientos ocho.—El Escribano, Faustino Rodríguez.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de Riegos de Magallón.

Por el Presidente de la Junta general de la Comunidad de regantes de esta villa,

Se hace saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 51 y 60 de las Ordenanzas, se cita y convoca á Junta general á todos los partícipes y usuarios de esta Comunidad, para que el día 6 de Septiembre próximo, y hora de las diez, concurran al salón de la Casa Consistorial para tratar los asuntos siguientes:

1.º Presentación y aprobación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1908 á 1909.

2.º Presentación de las cuentas del ejercicio de 1907 á 1908.

Advirtiendo que si en el expresado día no pudiera verificarse la sesión por falta de mayoría, se celebrará otra reunión el 4 del próximo Octubre, en el mismo local y hora que la primera, en la cual se tomará acuerdo con los partícipes que asistan.

Magallón 2 de Agosto de 1908.—El Presidente, Ignacio Ruberte.—D. S. O., Manuel Huerta, Secretario.

Sindicato de Riegos de La Almunia de Doña Godina.

Habiendo acordado este Sindicato proveer la vacante de Secretario del mismo, con el haber anual de 750 pesetas, admitirá solicitudes á los que deseen desempeñar dicha plaza, que deberán presentar en la secretaría del referido Sindicato, desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta los ocho inclusive, á contar de aquella fecha.

La Almunia 5 de Agosto de 1908.—El Presidente, Lucas Ariza—P. A., el Secretario interino, Martín Gutiérrez.